



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

RESOLUCIÓN DE SUBGERENCIA DE RECURSOS HUMANOS N° 134-2023-MPP/GAF/SGRH

Paita, 18 de julio del 2023

VISTO: El Expediente N° 202008404 de fecha 14 de octubre de 2020, presentado por la señora **María Dolores García Páez de Córdova**, quien solicita Pago de vacaciones Truncas y Pago de Gratificaciones por Fiestas Patrias 2020, y;

CONSIDERANDO:

Las Municipalidades son órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo previsto en la Constitución Política del Estado y los artículos pertinentes a la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

El artículo 2° inciso 20) de la Constitución Política del Perú establece que toda persona tiene derecho “A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad”. Es decir, se trata de una facultad constitucional que ejerce individual o colectivamente y no se encuentra vinculada con la existencia en sí de un derecho subjetivo o de un interés legítimo que necesariamente origina la petición.

Mediante Expediente N° 202008404 de fecha 14 de octubre de 2020, la señora María Dolores García Páez de Córdova, se dirige al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Paita, manifestando que en su calidad de esposa del ex trabajador obrero municipal **DAGUMBERTO CÓRDOVA GARCÍA**, cesado con Resolución de Alcaldía N° 372-2020-MPP/GM, de fecha 23 de setiembre del 2020, se resuelve en su Artículo Tercero: “Declarar por extinto el Vínculo laboral con esta Municipalidad Provincial de Paita respecto del ex Obrero Municipal señor Dagumberto Córdova García por causa de muerte, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 52° del Decreto Legislativo 728°, concordante con el artículo 16 del decreto supremo N° 0003-97-TR”. Requiriendo se haga la liquidación de Gratificaciones por fiestas patrias 2020 por el periodo de enero del 2020 al 31 de mayo del 2020 fecha de su fallecimiento y vacaciones truncas 2020 (se pagara de manera proporcional a los meses laborales sin que se haya cumplido el año). Dichos beneficios no han sido considerados en la liquidación de los beneficios sociales.

Mediante Informe N° 219-2020-MPP/SGRH/RSE de fecha 26 de Octubre de 2020, el Responsable del Sistema de Escalafón de la Subgerencia de Recursos Humanos informa que según la Resolución de Gerencia Municipal N° 372-2020-MPP/GM, de fecha 23 de setiembre del 2020, se resuelve en su Artículo Tercero: Declarar por extinto el Vínculo laboral con esta Municipalidad Provincial de Paita respecto del ex Obrero Municipal señor Dagumberto Córdova García por causa de muerte y en el Artículo Cuarto: Aprobar la Liquidación N° 239-2020-MPP/SRH/PLLAS de fecha 24 de agosto del 2023 del 2020, practicada por sección planilla de la Subgerencia de Recursos Humanos, a favor del ex obrero

(073) 211-043 F: (073)211-187

Plaza de Armas S/N - Paita - Perú

Municipalidad Provincial de Paita - Gestión 2023 - 2026

www.munipaita.gob.pe

1



Paita
Gestión 2023 - 2026

“Cambio y esperanza”



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

municipal, Sr. Dagumberto Córdoba García, por pago de CTS por el periodo de 09 de diciembre de 1982 al 31 de mayo del 2020, por extinción del vínculo laboral con esta Municipalidad Provincial de Paita, por causa de muerte, conforme se detalla en la resolución. Por tanto, no se ha reconocido sus beneficios de gratificaciones por fiestas patrias por el periodo del 01 de enero del 2020 al 31 de mayo del 2020, con respecto a sus vacaciones truncas según Resolución de Gerencia Municipal N° 456-2019-GM-MPP de fecha 18 de Diciembre del 2019 se le programo sus vacaciones año 2020 en el mes de agosto del presente año.



Con Oficio N° 117-2020-MPP/GAF/SGRH de fecha 25 de noviembre del 2020, emitido por la Subgerencia de Recursos Humanos, se le comunica a la señora María Dolores García Páez de Córdoba que para atender y otorgar el trámite que corresponde a su petición es necesario que cumpla en alcanzar, copia Notarial del Acta de declaratoria de herederos en la sucesión intestada de don Dagumberto Córdoba García. Y mediante escrito de fecha 21 de febrero del 2023, emitido por la señora María García Páez Córdoba en su calidad de esposa del ex trabajador obrero municipal Dagumberto Córdoba García, anexa lo solicitado en el oficio adjuntando el Acta de Declaratoria de Herederos.



Que, mediante Informe N° 361-2023-MPP/SGRH/PLLAS de fecha 08 de junio de 2023, Sección Planillas de la Subgerencia de Recursos Humanos alcanza la Liquidación N° 249-2023-MPP/SGRH/PLLAS del ex servidor Señor Dagumberto Córdoba García, por concepto de liquidación de gratificaciones y vacaciones truncas, equivalente al monto bruto de S/. 6,867.51 Soles.

Mediante Opinión Legal Externa N° 030-2023/AGB.GISM de fecha 22 de junio del 2023, la Asesora Legal Externa de la Subgerencia de Recursos Humanos recomienda declarar PROCEDENTE la solicitud presentada por la Señora María Dolores García Páez de Córdoba, en consecuencia se otorgue el Pago de Vacaciones Truncas por el periodo del 01 de setiembre del 2019 al 31 de mayo del 2020 y Gratificaciones por Fiestas Patrias por el periodo del 01 de enero del 2020 al 31 de mayo del 2020 que le corresponde al ex Obrero Municipal Señor Dagumberto Córdoba García, fallecido; y por ende se apruebe la Liquidación N° 249-2023-MPP/SGRH/PLLAS equivalente al total bruto de S/. 6,867.51 Soles.

Sobre Pago de Vacaciones Truncas:

El Decreto Legislativo N° 713 que consolida la legislación sobre descansos remunerados de los servidores sujetos al régimen laboral de la actividad privada, ha dispuesto en su artículo 10° que el servidor tiene derecho a treinta (30) días calendarios de descanso vacacional por cada año completo de servicios. Dicho derecho está condicionado, además, al cumplimiento del récord que se señala a continuación:

- Tratándose de trabajadores cuya jornada ordinaria es de seis días a la semana, haber realizado labor efectiva por lo menos doscientos sesenta días en dicho período.
- Tratándose de trabajadores cuya jornada ordinaria sea de cinco días a la semana, haber realizado labor efectiva por lo menos doscientos diez días en dicho período.
- En los casos en que el plan de trabajo se desarrolle en sólo cuatro o tres días a la semana o sufra paralizaciones temporales autorizadas por la Autoridad Administrativa de Trabajo, los trabajadores tendrán derecho al goce vacacional, siempre que sus faltas injustificadas no excedan



(073) 211-043 F: (073)211-187

Plaza de Armas S/N - Paita - Perú

Municipalidad Provincial de Paita - Gestión 2023 - 2026

www.munipaita.gob.pe

2



Paita
Gestión 2023 - 2026

"Cambio y esperanza"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

de diez en dicho período. Se consideran faltas injustificadas las ausencias no computables para el récord conforme al artículo 13 de esta Ley.

Que, en mérito a la aplicación del artículo 25° de la Constitución Política del Perú y al Decreto Legislativo N° 713, se consideró al señor Dagumberto Córdova García en el Rol de Descanso Físico para el año 2020 del personal obrero permanente, y que mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 456-2019-GM – MPP de fecha 18 de Diciembre del 2019 se programó sus vacaciones año 2020 en el mes de agosto del presente año, razón que no pudo gozar por fallecimiento.

En cuanto a lo peticionado, efectivamente el artículo 23° del Decreto Legislativo N° 713, establece que los trabajadores, en caso de no disfrutar del descanso vacacional dentro del año siguiente a aquél en el que adquieren el derecho, percibirán lo siguiente:

- Una remuneración por el trabajo realizado.
- Una Remuneración por el Descanso Vacacional Adquirido y no Gozado.
- Una Indemnización Equivalente a una Remuneración por no haber disfrutado del descanso. Esta Indemnización no está sujeta a pago o retención de ninguna aportación, contribución o tributo.

El monto de las remuneraciones indicadas será el que se encuentre percibiendo el trabajador en la oportunidad en que se efectúe el pago.

Sobre Pago por Gratificación por Fiestas Patrias:

Las gratificaciones legales constituyen un beneficio social que se otorga dos veces al año y que justamente por la coincidencia de fechas es que se denominan gratificaciones por Fiestas Patrias y Navidad; se entiende que la finalidad de las gratificaciones legales es cubrir los gastos incurridos por el trabajador en las festividades indicadas que, tradicionalmente, se incrementan por motivos de recreación del trabajador y su familia, viajes, compras y otros análogos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4° del Decreto Supremo N° 005-2002-TR Reglamento de la Ley que regula el Otorgamiento de Gratificaciones para Trabajadores del Régimen de la Actividad Privada por Fiestas Patrias y Navidad, estas fechas son indisponibles para las partes; en ese sentido no se puede pactar, individualmente con cada trabajador ni colectivamente con el sindicato, el pago de las gratificaciones legales en oportunidades distintas, sea por adelantado o diferidas a futuro.

Como se señaló líneas atrás, la finalidad de las gratificaciones legales es que el trabajador pueda afrontar los gastos extraordinarios en que tradicionalmente se incurren en Fiestas Patrias y Navidad, razón por la cual se exige que sean pagadas con proximidad a la celebración de tales festividades.

En otras palabras, para tener derecho al goce de la gratificación por Fiestas Patrias el trabajador debe estar prestando efectivamente sus servicios el 15 de julio y el 15 de diciembre para la de Navidad, caso contrario, no tendrá derecho a percibir las.

(073) 211-043 F: (073)211-187

Plaza de Armas S/N - Paita - Perú

Municipalidad Provincial de Paita - Gestión 2023 - 2026

www.munipaita.gob.pe

3



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

Sin embargo, existen supuestos excepcionales en los que, sin que el trabajador esté laborando efectivamente en esas fechas, la ley igualmente les otorga el derecho a gozar de las gratificaciones legales, que son los siguientes:

- Si el trabajador se encuentra haciendo uso de su descanso vacacional.
- Si se encuentra de licencia con goce de haberes.
- Si se encuentra en descanso o licencia establecidos por las normas de seguridad social y que originan el pago de subsidios.
- Si no está laborando por algún motivo o causa, pero que la ley tiene como día laborado para todo efecto legal.

Respecto a las gratificaciones proporcionales, corresponderá a quienes, habiendo laborado al 15 de julio o 15 de diciembre, según sea el caso, o encontrándose en cualquiera de los supuestos excepcionales que se consideran como días efectivamente laborados, no completan el semestre, en tales casos, deberán percibir la gratificación proporcional a los meses calendario completos a razón de un sexto (1/6) por cada uno, excluyendo los días.

Con relación al monto de las gratificaciones, el artículo 2° de la Ley N° 27735 - Ley que regula el Otorgamiento de Gratificaciones para Trabajadores del Régimen de la Actividad Privada por Fiestas Patrias y Navidad, establece que cada una será equivalente a la remuneración que perciba el trabajador en la oportunidad que corresponda otorgar el beneficio, es decir el 15 de julio y el 15 de diciembre, respectivamente.

Con Informe N° 134-2023-MPP/GAF/SGRH de fecha 22 de junio del 2023, la Subgerencia de Recursos Humanos solicita a la Gerencia de Administración y Finanzas, emitir Certificación Presupuestal, teniendo en cuenta la Liquidación N° 249-2023-MPP/SGRH/PLLAS, emitida por Sección Planillas.

Con Proveído S/N de fecha 26 de junio del 2023, la Gerencia de Administración y Finanzas solicita a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, certificación presupuestal.

Con Proveído S/N de fecha 06 de julio del 2023, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto solicita a la Subgerencia de Presupuesto, emitir la Certificación de Crédito Presupuestario.

La Subgerencia de Presupuesto a través del Proveído N° 01107-2023-MPP/GPyP-SGP de fecha 07 de julio del 2023, deriva a la Subgerencia de Recursos Humanos la Certificación de Crédito Presupuestario N° 001123 por el importe de S/. 6,867.51 (Seis Mil Ochocientos Sesenta y Siete con 51/100 Soles), para el pago de vacaciones y gratificaciones truncas que le corresponden al ex obrero municipal Señor Dagumberto Córdova García, a favor de su esposa Señora María Dolores García Páez de Córdova, según Liquidación N° 249-2023-MPP/SGRH/PLLAS; asimismo señala que la presente cobertura no aprueba los actos o acciones que no guarden previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 058-2023-MPP/A de fecha 11 de enero del 2023, que delega facultades resolutorias a la Subgerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Paita, sobre solicitudes que versan sobre derechos y beneficios de cualquier naturaleza de los servidores de los distintos regímenes laborales.

(073) 211-043 F: (073)211-187

4

Plaza de Armas S/N - Paita - Perú

Municipalidad Provincial de Paita - Gestión 2023 - 2026

www.munipaita.gob.pe



Paita
Gestión 2023 - 2026

"Cambio y esperanza"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAÍTA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR Procedente lo solicitado por la señora María Dolores García Páez de Córdova, sobre pago de Vacaciones Truncas y pago de Gratificaciones por Fiestas Patrias 2020, que le corresponden al ex obrero municipal Señor Dagumberto Córdova García, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR la Liquidación N° 249-2023-MPP/SGRH/PLLAS de fecha 08 de junio del 2023 del ex Obrero Municipal Señor Dagumberto Córdova García (Fallecido), practicada por Sección Planillas de la Subgerencia de Recursos Humanos, conforme se detalla:

Liquidación N° 249-2023-MPP/SGRH/PLLAS		
VACACIONES TRUNCAS		
a) Del 01/09/2019 al 31/05/2020		
08 meses	: 4,141.21.00/12*8	2,760.81
30 días	: 4,141.21/12/30*30	345.10
TOTAL DE VACACIONES TRUNCAS		3,105.91
GRATIFICACIONES TRUNCAS POR FIESTAS PATRIAS		
a) Del 01/01/2020 al 31/05/2020		
05 Meses	: 4141,21.00/6*5	3,451.01
Bonificación extraordinaria D.L. 29351 9%		310,59
TOTAL GRATIFICACIONES TRUNCAS		3,761.60
MONTO TOTAL		6,867.51
DESCUENTOS		
AFECTO A LAS SIGUIENTES RETENCIONES		
SISTEMA NACIONAL DE PENSIONES 13%		403,77
TOTAL NETO		S/. 6,463.74

BENEFICIARIOS SEGÚN ACTA DE DECLARATORIA DE HEREDEROS EN LA SUCESION INTESTADA:

- **CONYUGE 50%** : MARIA DOLORES GARCIA PAEZ DE CORDOVA 3,231.87
- **DEMÁS BENEFICIARIOS** : MARIA DOLORES GARCIA PAEZ DE CORDOVA 248.61
 LUIS ALBERTO CORDOVA GARCIA 248.61
 JESUS CORDOVA GARCIA 248.61
 FRANCISCA CORDOVA GARCIA 248.61
 JORGE CORDOVA GARCIA 248.61
 GLADIZ CORDOVA GARCIA DE PAZ 248.61
 MARIELLA CORDOVA GARCIA 248.61
 ELAR FRANK CORDOVA GARCIA 248.61
 ABRAHAM DAVID CORDOVA GARCIA 248.61
 LUZ MARIA CORDOVA GARCIA DE IPANAQUE 248.61
 JULIANA LISBETH CORDOVA GARCIA 248.61
 CARLOS EDUARDO CORDOVA GARCIA 248.61
 JHONNY HUMBERTO CORDOVA GARCIA 248.61

(073) 211-043 F: (073)211-187

5

Plaza de Armas S/N - Paíta - Perú

Municipalidad Provincial de Paíta - Gestión 2023 - 2026

www.munipaita.gob.pe



Paíta
Gestión 2023 - 2026

"Cambio y esperanza"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR a la Gerencia de Administración y Finanzas proceda al pago por el monto de S/. 6,867.51 (Seis Mil Ochocientos Sesenta y Siete con 51/100 Soles), de acuerdo a la disponibilidad financiera de la entidad, correspondiente al pago de Vacaciones Truncas y pago de Gratificaciones por Fiestas Patrias 2020 que corresponden al ex obrero municipal Señor Dagumberto Córdova García, cargado dicho monto al Rubro 5 07 y 5 08 Impuestos Municipales, Presupuestal 2.1. 1 9.3 3 Compensación Vacacional (Vacaciones Truncas), Meta 0040 Gestión de Recursos Humanos, Certificación de Crédito Presupuestario N° 001123, emitido por la Subgerencia de Presupuesto de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Subgerencia de Tesorería proceda a la distribución correspondiente de la Sucesión Intestada con N° de Partida 11255914, a favor de su cónyuge supérstite María Dolores García Páez de Córdova e hijos, como se constata en la Inscripción Definitiva de Sucesión Intestada.

ARTÍCULO QUINTO: HÁGASE de conocimiento lo dispuesto en la presente resolución a la Señora **MARÍA DOLORES GARCÍA PÁEZ DE CÓRDOVA** y demás áreas administrativas correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA
Abg. Illari Liz Albán Garcés
(E) SUBGERENCIA DE RECURSOS HUMANOS

(073) 211-043 F: (073)211-187

Plaza de Armas S/N - Paita - Perú

Municipalidad Provincial de Paita - Gestión 2023 - 2026

www.munipaita.gob.pe

6



Paita
Gestión 2023 - 2026

"Cambio y esperanza"